



Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2015-00229-00¹

Demandante: Gina Paola Bulla Cerpa

Demandada: E.S.E. Centro de Salud de Sampués

Asunto: Se reconoce poder y se conceden los recursos de apelación contra sentencia condenatoria.

1. Se reconoce poder otorgado por la E.S.E. Centro de Salud de Sampués.

El 28 agosto de 2019 se recibió en la secretaría del juzgado, poder otorgado por la entidad demandada. El poder debe reconocerse ya que cumple los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderada judicial de la E.S.E. Centro de Salud de Sampués a la Abogada María Luz Redondo Ospino portadora de la tarjeta profesional No. 86.647² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

² [file:///D:/Users/j6aditivo-2/Downloads/CertificadosPDF%20\(19\).pdf](file:///D:/Users/j6aditivo-2/Downloads/CertificadosPDF%20(19).pdf) al momento de descargar el certificado la página arroja ERROR.

2. Se concede recurso de apelación contra sentencia

Dentro del presente proceso se emitió sentencia condenatoria el 16 de abril de 2021, la parte demandante y la parte demandada, presentaron recurso de apelación en contra de dicha sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fueron presentados oportunamente³ y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello⁴, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1.437 de 2.011:

- 2.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 16 de abril de 2021, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.
- 2.2. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 16 de abril de 2021, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.
- 2.3. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

³ La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 21 de abril de 2021. El recurso fue presentado el 30 de abril de 2021 por la parte demandante y el 5 de mayo de 2021 por la entidad demandada.

⁴ El recurso fue presentado por los apoderados de la parte demandante y parte demandada, respectivamente.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a89c6401061bbb652c76f7b1371cb0623476c12bf9342eaa3e5d0a35e35cb2
ea**

Documento generado en 22/06/2021 04:31:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**